

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio	577
1.1. Comunidades autónomas de régimen común	577
1.1.1. Sistema de financiación	577
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2013.....	580
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	580
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	580
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	581
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido	581
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	582
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía	582
1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global	582
1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica.....	584
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego.....	584
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	586
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2014	587

	<u>Página</u>
1.1.4. Los tributos cedidos en 2014 y otros pagos no pre-supuestarios	589
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral	593
1.2.1. País Vasco	593
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados	593
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales.....	595
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	596
1.2.2. Navarra.....	596
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	596
1.2.2.2. Aportación	597
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales	598
1.3. Canarias	599
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	599
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades autónomas.....	601
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	605
2. Haciendas locales	607
2.1. Recursos	607
2.2. Participación en los tributos del estado.....	609
2.2.1. Municipios	609
2.2.1.1. Grandes municipios.....	609
2.2.1.2. Resto de municipios	610
2.2.2. Provincias	610
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	611
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	613
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano	613

2.3.2.	Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	614
2.3.3.	Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	614
2.3.4.	Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	615
2.3.5.	Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	616
2.3.6.	Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Programa «50 obras para 50 barrios», como parte del Plan Municipal Córdoba 10 habitable.....	616
2.3.7.	Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad	616
2.4.	Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias	617
2.5.	Morosidad de las administraciones públicas.....	617
2.6.	Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	618
3.	Administración institucional.....	618
3.1.	Seguridad Social.....	618
3.1.1.	Unidades institucionales.....	619
3.1.2.	Información estadística.....	621
3.2.	Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos	624

CAPITULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con estatuto de autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante concierto o convenio económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A. Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH) en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y del 100 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B. Transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C. El Fondo de suficiencia global

El Fondo de suficiencia global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de suficiencia global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de suficiencia global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT) y del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos. Desde el 1 de enero de 2013 este impuesto se integra en el impuesto especial de hidrocarburos pero se recauda en 2013 lo devengado en el último trimestre de 2012 como impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, IIEE, de la transferencia del Fondo de garantía y del Fondo de suficiencia global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los fondos de convergencia autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2013

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2013 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2013 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada comunidad autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2013 DE LOS TRIBUTOS
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	1.498,9	141,9	137,7	1.778,5
Galicia	406,3	33,1	72,5	511,9
Andalucía	1.498,2	120,6	261,3	1.880,1
Principado de Asturias	224,3	13,2	39,3	276,8
Cantabria	159,7	10,9	14,0	184,6
La Rioja	57,3	3,4	5,1	65,8
Región de Murcia	223,9	24,2	17,5	265,6
C Valenciana	959,4	84,3	68,9	1.112,6
Aragón	282,9	14,3	32,6	329,8
Castilla-La Mancha	343,0	38,3	47,4	428,7
Canarias	322,3	0,0	38,6	360,9
Extremadura	149,8	18,2	28,8	196,8
Illes Balears	373,8	24,4	19,7	417,9
Madrid	1.381,5	152,7	167,7	1.701,9
Castilla y León	418,6	48,9	89,9	557,4
TOTAL	8.299,9	728,4	1.041,0	10.069,3

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2013 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2013 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2013 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	7.391,1	5.010,1	2.218,2	14.619,4
Galicia	1.807,7	1.640,4	845,4	4.293,5
Andalucía	4.172,7	4.635,1	1.991,9	10.799,8
Principado de Asturias	876,0	668,5	328,0	1.872,5
Cantabria	453,3	405,9	187,8	1.047,0
La Rioja	240,5	204,7	96,4	541,7
Región de Murcia	763,8	786,0	462,1	2.011,9
C. Valenciana	2.884,2	3.042,3	1.393,0	7.319,5
Aragón	1.113,1	844,1	488,3	2.445,5
Castilla-La Mancha	1.091,4	1.178,2	667,7	2.937,3
Canarias	1.140,3	0,0	79,7	1.220,0
Extremadura	496,9	561,3	323,3	1.381,5
Illes Balears	828,6	913,6	379,5	2.121,6
Madrid	8.328,3	4.515,9	1.538,4	14.382,6
Castilla y León	1.775,6	1.559,3	831,4	4.166,2
TOTAL	33.363,5	25.965,4	11.831,1	71.160,0

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2013 por los Impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2013 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global

El valor definitivo del FSG del año 2013 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

**TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS
PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2013**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-839,3
Galicia	1.097,8
Andalucía	3.546,1
Principado de Asturias	184,1
Cantabria	-13,2
La Rioja	51,0
Región de Murcia	548,9
C Valenciana	1.111,0
Aragón	111,7
Castilla-La Mancha	985,2
Canarias	2.195,3
Extremadura	703,5
Illes Balears	-104,1
Madrid	-2.654,1
Castilla y León	756,5
TOTAL	7.680,4

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2013
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	734,6
Galicia	537,3
Andalucía	494,0
Principado de Asturias	169,9
Cantabria	424,1
La Rioja	184,4
Región de Murcia	-158,0
C Valenciana	-1.186,2
Aragón	250,0
Castilla-La Mancha	87,9
Canarias	80,5
Extremadura	391,1
Illes Balears	-586,1
Madrid	-584,4
Castilla y León	395,8
TOTAL	1.234,9

1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de cooperación y en el Fondo de competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2013
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	684,4	684,4
Galicia	262,3	0,0	262,3
Andalucía	420,0	0,0	420,0
Principado de Asturias	100,2	0,0	100,2
Cantabria	54,5	0,0	54,5
La Rioja	27,1	0,0	27,1
Región de Murcia	68,1	62,7	130,8
Valenciana	221,3	859,4	1.080,7
Aragón	42,3	0,0	42,3
Castilla-La Mancha	207,4	0,0	207,4
Canarias	202,3	0,0	202,3
Extremadura	115,6	0,0	115,6
Illes Balears	0,0	586,1	586,1
Madrid	0,0	239,5	239,5
Castilla y León	230,4	0,0	230,4
TOTAL	1.951,6	2.432,1	4.383,7

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del IP.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del IP para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2013 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2013

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego
Cataluña	558,5	8,8
Galicia	89,8	3,4
Andalucía	95,3	7,0
Principado de Asturias	22,8	1,5
Cantabria	18,0	0,8
La Rioja	13,9	0,6
Región de Murcia	25,5	1,2
C Valenciana	118,5	5,3
Aragón	28,2	1,5
Castilla-La Mancha	18,5	1,8
Canarias	38,9	1,8
Extremadura	4,7	0,8
Illes Balears	44,6	1,2
Madrid	30,3	9,3
Castilla y León	44,1	3,2
TOTAL	1.151,4	48,2

1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los fondos de compensación interterritorial (FFCI), que ascendieron a 562,8 millones de euros en 2013. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2013 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.7 y IV.8.

Cuadro IV.7

RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2013 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	89,7
Cataluña	614,4
Galicia	255,2
Andalucía	748,7
Principado de Asturias	93,0
Cantabria	63,3
La Rioja	33,7
Región de Murcia	119,1
C Valenciana	304,0
Aragón	134,3
Castilla-La Mancha	171,1
Canarias	284,7
Navarra	27,9
Extremadura	130,2
Illes Balears	75,1
Madrid	432,0
Castilla y León	237,1
Melilla	7,3
Ceuta	5,9
TOTAL	3.826,7

Cuadro IV.8

RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2013

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Importe
Cataluña	Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona. Programa 441M. Cap. 4	94,9
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	127,4
TOTAL		222,3

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2014

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2014 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2014 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de suficiencia global. Se pagan por la sección 36 del PGE. Su detalle se recoge en el cuadro IV.9.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.9 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2014 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2012, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2012» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas www.minhap.gob.es. Asimismo, en 2014, las CC.AA. reintegraron a la AGE la anualidad correspondiente del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009. En el año 2014 el reintegro de estas dos liquidaciones se efectuaba en 120 mensualidades, conforme establece el apartado uno de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2014 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón,

Canarias, Cantabria, Extremadura y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 330 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.9

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 (ENTEGAS A CUENTA)
A LAS CCAA EN EL AÑO 2014**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	638,1	
Galicia	562,8	
Andalucía	497,8	
Principado de Asturias	177,8	
Cantabria	445,5	
La Rioja	193,9	
Región de Murcia		
Valenciana		
Aragón	262,0	
Castilla-La Mancha	89,5	
Canarias	78,2	
Extremadura	410,3	
Illes Balears		
Madrid		
Castilla y León	410,8	
Varias CCAA		8.234,6
TOTAL	3.766,7	8.234,6

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2014**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	94,9			94,9
Andalucía		13,1		13,1
Aragón			30,0	30,0
Canarias	25,0			25,0
Cantabria			28,0	
Extremadura			40,0	40,0
Madrid	127,0			127,0
TOTAL	246,9	13,1	98,0	330,0

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

En 2014 no se efectuaron pagos por coste efectivo de nuevos servicios traspasados no incluidos en el sistema de financiación.

1.1.4. Los tributos cedidos en 2014 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2014 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 10.476,6 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado IV.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 31,3 por ciento por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, que corresponde en su mayor parte al ISD (22,4 por ciento). El ITP y AJD representó el 56,2 por ciento de la recaudación total (41,3 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 14,9 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 9,6 por ciento y el IEDMT representó 2,8 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un 0,04 por ciento.

Cuadro IV.11

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT	Otros	Total 2014
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»			
Cataluña	431,1	312,4	940,9	302,6	191,6	8,7	2.187,3	54,5	0,8	2.242,6
Galicia	67,7	234,3	144,8	71,9	39,1	0,1	557,9	16,3	0,6	574,8
Andalucía	87,6	365,3	837,5	293,1	157,6	-9,4	1.731,7	33,7	2,7	1.768,1
Principado de Asturias	16,6	106,4	56,6	31,2	26,0	5,5	242,4	4,6	0,1	247,1
Cantabria	16,6	35,4	50,8	19,2	15,3	0,0	137,5	4,6	0,2	142,3
La Rioja	13,7	16,6	23,9	9,2	8,3	0,0	71,6	1,9	0,0	73,5
Región de Murcia	24,1	96,1	117,9	53,2	26,9	0,8	318,9	6,6	0,6	326,1
C. Valenciana	111,8	181,0	653,2	165,5	130,3	-1,0	1.240,7	29,3	1,6	1.271,6
Aragón	29,0	138,9	84,6	37,0	37,3	0,0	326,8	5,8	0,0	332,6
Castilla-La Mancha	16,1	70,3	153,2	81,6	37,2	0,0	358,4	7,5	0,4	366,3
Canarias	28,9	66,4	172,5	50,6	57,9	0,0	376,3	0,0	0,0	376,3
Extremadura	4,2	48,8	52,8	22,9	21,4	0,0	150,0	3,6	0,5	154,1
Illes Balears	47,7	82,7	284,4	66,9	29,5	0,0	511,2	18,4	0,1	529,7
Madrid	1,3	431,1	606,9	286,0	160,5	2,6	1.488,4	94,1	0,6	1.583,1
Castilla y León	35,3	165,6	148,8	69,0	61,7	-3,1	477,4	10,2	0,7	488,3
TOTAL	931,6	2.351,5	4.328,9	1.559,8	1.000,6	4,1	10.176,5	291,1	8,9	10.476,5

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.12

**PARTICIPACIÓN EN 2014 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	164,5	2.351,5	2.516,0	93,5
Patrimonio	30,2	931,6	961,8	96,9
Transmisiones patrimoniales	5,0	4.328,9	4.333,9	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	1.559,8	1.560,0	100,0
Juego	76,1	1.000,6	1.076,7	92,9
TOTAL	276,0	10.172,4	10.448,4	97,4

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2014, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2014
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	31.901,1
IVA	26.876,0
Alcohol y bebidas derivadas	455,9
Productos intermedios	10,2
Cerveza	162,6
Labores del tabaco	4.232,9
Hidrocarburos	5.914,8
Electricidad	1.644,0
TOTAL	71.197,5

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3, las CCAA en el año 2014 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.234,6 millones de euros.

Asimismo, en el año 2014 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El importe que por este concepto correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

**IMPORTE TRANSFERIDO EN 2014 A COMUNIDADES
AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2014
Cataluña	9,5
Galicia	3,4
Andalucía	2,6
Principado de Asturias	1,9
Cantabria	0,9
La Rioja	0,7
Región de Murcia	0,8
C Valenciana	4,6
Aragón	1,6
Castilla-La Mancha	1,3
Canarias	1,4
Extremadura	0,4
Illes Balears	1,4
Madrid	12,3
Castilla y León	3,6
TOTAL	46,1

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

La ley del cupo prevé que, si finalizado un quinquenio, no se ha aprobado el cupo del año base del nuevo quinquenio, el cupo del año correspondiente se calcule como prórroga del anterior. Esta circunstancia ha ocurrido en el año 2014, dado que el quinquenio anterior finalizó en 2011.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2014 y 2013 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2013-2014
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2013	2014
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	4.325,5	4.401,9
Retenciones Rendimientos de Capital	330,9	312,8
Gravamen Especial sobre Premios Determinados Loterías y Apuestas	0,0	33,8
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	143,9	140,2
Cuota diferencial neta	-535,3	-498,5
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.265,0	4.390,2
Retenciones Rendimientos de capital	330,9	312,9
Cuota diferencial neta	879,4	846,3
Impuesto sobre Sociedades	1.210,3	1.159,2
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	105,4	112,4
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	138,1	152,5
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	43,1	9,6
Impuesto sobre producción de Energía Eléctrica	21,5	28,2
Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito	0,0	12,3
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.783,4	5.864,4
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	71,9	90,2
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	38,5	36,6
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.278,7	4.791,7
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,0	0,1
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	13,6	14,9
Impuestos Especiales de Fabricación	1.359,5	1.339,0
Impuesto sobre Primas de Seguros	71,0	70,2
Impuesto sobre la Venta Minorista de determinados Hidrocarburos	12,3	0,2
Impuesto sobre Actividades del Juego	0,0	7,7
Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero	0,0	0,8
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	5.845,5	6.351,4
Tasa sobre el Juego	48,7	46,7
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	43,9	41,1
Restantes Conceptos	16,5	16,2
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	109,1	104,0
TOTAL RECAUDACIÓN	11.738,0	12.319,8

1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales*

En el año 2014 se practicó la liquidación del cupo de 2013 y se ingresó el cupo provisional del año 2014.

a) Cupo provisional 2014

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2014 y sus componentes figuran en el cuadro IV.16.

b) Liquidación cupo 2013

La liquidación del cupo de 2013 que se pagó a la comunidad autónoma, por ser a su favor, fue de 205,9 millones de euros.

Cuadro IV.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2014 (Millones de euros)

	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de competencias efectividad a 1-1-2011	-132,3
Deducción por traspaso de competencias efectividad desde 01-07-2011	-41,6
Base de actualización	1.392,2
Índice de actualización (0,9441719)	
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2013	1.314,5
Ajuste traspaso Servicio Público de Empleo Estatal	-76,2
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL 2014	1.238,2
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
LIQUIDO A PAGAR 2014	1.233,8
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	0,0
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-255,1
TOTAL INGRESADO EN AGE EN 2014	978,7

Por otra parte, en el año 2014 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2014 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por

importe de 101,4 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2013 ascendió a 5,7 millones de euros, a favor de la AGE.

Asimismo, el País Vasco pagó a la AGE en 2014 20,4 millones de euros en concepto de compensación de los impuestos sobre el sector eléctrico recientemente concertados con dicha comunidad, como suma de la compensación definitiva de 2013 y de la compensación provisional de 2014.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2014 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.269,1 millones de euros. En el año 2014 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2013, que ascendió a 71,6 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2014 de los IIEE de fabricación ascendieron a 81,3 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2013 fue de 83,7 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. *Navarra*

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La comisión coordinadora prevista en el artículo 67 del convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014.

1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos*

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2013 y 2014.

Cuadro IV.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS.
NAVARRA 2013-2014
 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2013	2014
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.035,3	1.033,2
Retenciones rendimientos de capital	105,5	105,0
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	34,5	34,1
Cuota diferencial neta	-120,4	-93,1
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.054,9	1.079,2
Retenciones rendimientos de capital	45,3	44,8
Pago a cuenta	0,0	129,4
Cuota diferencial neta	149,0	31,2
Impuesto sobre sociedades	194,3	205,4
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	92,6	51,8
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	51,2	47,9
Impuesto sobre la renta de no residentes	6,7	5,7
Gravamen sobre revalorización de activos	1,9	1,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	23,0	12,9
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.424,6	1.403,9
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	28,4	31,6
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	11,7	10,0
Impuesto sobre el valor añadido	919,5	1.096,3
Impuestos especiales de fabricación	456,3	411,7
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	3,9	3,9
Impuesto sobre primas de seguros	21,4	19,7
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	10,0	-1,5
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.451,2	1.571,7
Tasa sobre el juego	9,2	9,3
Recargo de apremio e intereses de demora	11,1	11,5
Restantes conceptos	9,3	9,0
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	29,6	29,8
TOTAL RECAUDACIÓN	2.905,4	3.005,4

1.2.2.2. Aportación

En el año 2014 se practicó la liquidación de la aportación del año 2013 y la comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2014.

a) Aportación provisional 2014.

Para 2014, la aportación que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2010 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

b) Liquidación Aportación 2013.

La liquidación de la aportación de 2013 ascendió a 21,2 millones de euros, a favor de la Comunidad de Foral de Navarra.

Cuadro IV.18

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2013
(Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de Policía año base	62,6
Aportación definitiva del año base 2010	548,1
Índice de actualización (1,14909571)	
Aportación actualizada para el año 2014 antes de policía	629,8
Valoración en materia de Policía año 2014	-71,9
APORTACIÓN ACTUALIZADA 2014	557,9
Acuerdo Octavo Comisión Coordinadora de 16-2-2011 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
LIQUIDO A PAGAR	557,9

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2014 ascendieron a 772,1 millones de euros. La liquidación definitiva de 2013, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la Administración General del Estado por importe de 7,6 millones de euros. Además, la comunidad pagó a la AGE un anticipo a cuenta de la liquidación de 2014 por importe de 13,6 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2014 por IIEE de fabricación ascendieron a 79,3 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2013 fue de 16 millones de euros a favor de la AGE. Además, se pagó a la comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2014 por importe de 43,6 millones.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su estatuto de autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 7.1 del capítulo I de esta memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2014.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2014 y 2013 es la que se muestra en el cuadro IV.19.

Cuadro IV.19

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2014 Y 2013 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

(Millones de euros)

	2014	2013
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	1.237,6	1.106,8
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	145,1	120,1
Impuesto sobre determinados medios de transporte	9,8	9,6
Int. demora, recargo apremio y único	3,2	0,8
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.395,8	1.237,3
- Costes de gestión	48,5	43,0
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.347,3	1.194,3
A la Comunidad Autónoma de Canarias	633,2	575,9
A corporaciones locales	714,1	618,4

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de suficiencia global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2013 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2013.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2013 así como su participación en el Fondo de cooperación se recoge en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2013**

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	24,2	8,5
Ceuta	30,2	9,5
TOTAL	54,4	18,0

En el año 2014 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO
DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA
Y MELILLA EN EL AÑO 2014**

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	25,4
Ceuta	31,7
TOTAL	57,1

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo IV.2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

En cuanto al impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) de Andalucía, Canarias y Extremadura hay que mencionar que la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito con carácter estatal con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos imponible gra-

vados por las comunidades autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, es decir que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas, como es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

Los importes de las recaudaciones del IDEC que figuran en el cuadro IV.22 en estas tres comunidades corresponden a las liquidaciones del ejercicio 2012, y en el caso de Canarias y Andalucía incluye también la compensación de 2013 abonada por la AGE.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2013 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	4,9	4,0	8,9
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,1		
	Recargo de la tasa sobre el juego		4,0	
	Canon del agua	2,8		
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	551,9	0,0	551,9
	Gravamen de protección civil	7,2		7,2
	Canon del agua	452,9		452,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	57,2		57,2
	Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos	34,5		34,5
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales ⁽⁴⁾			0,0
	Canon sobre la incineración de los residuos municipales ⁽⁴⁾			0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	38,8	0,0	38,8
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,5		1,5
	Canon de saneamiento	0,0		0,0
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	2,9		2,9
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	11,4		11,4
	Canon eólico	22,9		22,9

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	232,6	0,0	232,6
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera ⁽⁴⁾	0,0		
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	4,3		4,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,3		3,3
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	1,5		1,5
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,2		0,2
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la CA	74,2		74,2
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito ⁽⁷⁾	148,7		148,7
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,4		0,4
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	83,3	6,4	89,7
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas ⁽⁴⁾	0,0		
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,2		2,2
	Canon de saneamiento	70,6		70,6
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	4,2		4,2
	Impuesto sobre actividades medio ambiente	1,4		1,4
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito ⁽⁶⁾	4,8		
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		6,4	6,4
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	20,8	0,0	20,8
	Canon de saneamiento	20,3		20,3
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,5		0,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas ⁽¹⁾		0,0	0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	12,3	1,0	13,3
	Canon de saneamiento	10,2		10,2
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,0		
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,3		
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	1,8		
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,0	1,0
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	47,2	4,6	51,8
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,8		0,8
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	1,1		1,1
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	1,3		1,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,2		0,2
	Canon de saneamiento	43,9		43,9
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas	0,0	4,6	4,6

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	239,2	0,0	239,2
	Canon de saneamiento	227,3		227,3
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	11,4		
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,5		0,0
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	46,8	0,0	46,8
	Canon de saneamiento	42,1		42,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera ⁽³⁾	1,2		1,2
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta ⁽³⁾	3,4		3,4
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	-192,5	0,0	0,0
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible EMISIONES)	1,4		
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible PRODUCCIÓN TERMONUCLEAR DE ENERGÍA) ⁽⁶⁾	-178,6		
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS) ⁽⁶⁾	-27,8		
	Canon Eólico	12,4		
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	414,7	0,0	414,7
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	267,4		
	Impuesto sobre las labores del tabaco	108,6		
	Impuesto sobre los depósitos de clientes de las entidades de crédito ⁽⁷⁾	38,6		
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades	0,0		
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales	0,0		
	Canon de vertido ⁽²⁾	0,0		0,0
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	27,6	0,0	27,6
	Canon de saneamiento	27,6		27,6
	Canon de saneamiento	27,6		27,6
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	157,8	0,0	139,8
	Canon de saneamiento	18,0		
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,1		5,1
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	98,4		98,4
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	34,8		34,8
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	1,6		1,6

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	74,8	0,0	74,8
	Impuesto sobre los premios del bingo ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	74,8		74,8
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	5,1	0,0	5,1
	Tarifa de depuración de aguas residuales ⁽⁴⁾	0,0		
	* Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	3,5		3,5
	Impuesto sobre depósito de residuos	1,7		1,7
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas ⁽¹⁾		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN	61,0	0,0	61,0
	Impuesto sobre afección medioambiental	54,2		54,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	6,8		6,8
TOTAL RECAUDACIÓN		1.826,2	16,0	1.842,2

⁽¹⁾ El tipo de gravamen es del 0%

⁽²⁾ La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

⁽³⁾ Dato disponible: recaudación de enero a noviembre de 2013

⁽⁴⁾ No disponible

⁽⁵⁾ Declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 60/2013, de 13 de marzo

⁽⁶⁾ Declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 108/2015, de 28 de mayo

⁽⁷⁾ Incluye la compensación de 2013 abonada por la AGE en aplicación del artículo 6 de la LOFCA

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución española, está constituido por los fondos de compensación interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficia-

rios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de compensación y el Fondo complementario. El Fondo de compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de compensación o al propio Fondo complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada ciudad con estatuto de autonomía.

Para el año 2013 la cuantía total de los FFCI se situó en 571,6 millones de euros. Para el año 2014, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2013 y 2014, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2013 Y 2014

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2014/2013
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	
Galicia	45,9	33,4	15,3	11,1	61,2	44,5	-27,3
Andalucía	153,4	119,5	51,1	39,8	204,5	159,3	-22,1
Asturias	12,2	9,8	4,1	3,3	16,3	13,1	-19,6
Cantabria	3,3	2,9	1,1	1,0	4,4	3,9	-11,4
Murcia	21,5	15,7	7,2	5,2	28,7	20,9	-27,2
C. Valenciana	54,6	40,4	18,2	13,5	72,8	53,9	-26,0
Castilla-La Mancha	34,7	28,3	11,5	9,4	46,2	37,7	-18,4
Canarias	51,9	33,5	17,3	11,2	69,2	44,7	-35,4
Extremadura	25,8	20,2	8,6	6,7	34,4	26,9	-21,8
Castilla y León	18,8	15,7	6,3	5,2	25,1	20,9	-16,7
Mejilla	3,3	2,5	1,1	1,0	4,4	3,3	-25,0
Ceuta	3,3	2,5	1,1	1,0	4,4	3,3	-25,0
TOTAL	428,7	324,3	142,9	108,1	571,60	432,4	-24,4

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles.

2. HACIENDAS LOCALES**2.1. RECURSOS**

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2014 y 2013 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HLLL.
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS
(DATOS PRESUPUESTO 2014)
(Millones de euros)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y Precios Públicos	61,3	20,4	39,0	95,2
Transferencias	33,4	74,3	53,9	2,4
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	3,5	1,0	1,2	0,1
Operaciones financieras	1,8	4,3	5,9	2,3
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

Cuadro IV.25

RECURSOS DE LAS HLLL.
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS
(PRESUPUESTO 2013)
(Millones de euros)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Ingresos				
Tributos y Precios Públicos	62,1	20,4	38,7	95,4
Transferencias	33,3	76,0	56,3	2,4
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	3,5	1,3	1,0	0,1
Operaciones financieras	1,1	2,3	4,0	2,1
TOTAL INGRESOS	100	100	100	100

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo complementario de financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2012 (en lo que se refiera a la liquidación definitiva) y a 2014 se detallan a continuación.

2.2.1. *Municipios*

2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.

b) Participación en un Fondo complementario de financiación.

En el año 2014, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo complementario de financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2014 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2012. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo complementario de financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2012. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2014 la cantidad de 653,34 millones de euros.

2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2013 y 2014 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2013	2014	2013	2014
Participación en los tributos del Estado	10.433,5	10.067,3	5.028,8	4.852,2

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2014 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2014 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	416,0	293,9	86,2	796,1
Provincias	291,6	290,8	99,7	682,1
TOTAL	707,6	584,7	185,9	1.478,2

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.28, a modo de resumen.

Cuadro IV.28

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2014**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	796,1	10.067,3	10.863,4
Provincias	682,1	4.852,2	5.534,3
TOTAL	1.478,2	14.919,5	16.397,7

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2014, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2012 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.29

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2012

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	40,1	407,1	447,2
Provincias	36,1	212,8	248,9
TOTAL	76,2	619,9	696,1

(*) Datos en términos netos

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2014, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) que dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, b) con más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; c) con más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y d) los municipios que, aun no reuniendo las condiciones b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 84 entidades, de las 139 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2014 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2014 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2014

(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades locales
Cooperativas	33,0	2.960	1.707
Centros concertados	31,9	457	265
Catástrofes	7,4	41	41
Bases militares conjuntas	0,4	2	2
Sentencias	0,7	1	1

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.30:

– Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2014 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 33,0 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

- Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Durante el año 2014 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 31,9 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

- Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2014 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 7,4 millones de euros.

- Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2014 por tal motivo fue de 0,7 millones de euros.

- Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2014 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,4 millones de euros.

2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las

labores de tabaco. Durante el año 2014 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 72,0 millones de euros.

2.3.5. *Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna*

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2014 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.3.6. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Programa «50 obras para 50 barrios», como parte del Plan Municipal Córdoba 10 habitable*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2014 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 5,4 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.

2.3.7. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad*

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2014 un pago a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 7,0 millones de euros, para la financiación de otras actuaciones de gasto corriente en materia social, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ese ejercicio.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Cuadro IV.31

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2014

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	5
Solicitudes de autorización	475
Planes económico-financieros	330
Consultas	1.225
RDL 5/2009: Consultas	67
RDL 5/2009: Otros	6
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	1.206
Ley 15/2010 y PMP: Otros	10
TOTAL	3.324

Las funciones a realizar, a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación, son la asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

2.6. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 123 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2014 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2014 (Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2014	Importe pendiente 1-1-2015	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
1.171,1	1.062,4	370,9	2.891

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya

actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 57, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, por las siguientes entidades gestoras, dotadas de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, y con naturaleza de entidades de derecho público:

- *Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)*, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.
- *Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)*, le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias

en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.

- *Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)*, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, y en materia de personas mayores y personas en situación de dependencia.
- *Instituto Social de la Marina (ISM)*, entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos (disposición adicional decimonovena del TRLGSS).

A.2. *Servicios comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

A.3. *Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*

Son las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas (68.1 TRLGSS). En concreto prestan su

colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT y EP) y en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias comunes. También se encarga de la prevención de dichas contingencias.

B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo.

El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 1995-2014, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2014 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 27.658,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas importaron 3.854,9 y 7.538,3 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2014, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 13,7 por ciento, porcentaje inferior al del 2013, pero superior al de 2012. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral. En 2014 las transferencias dadas por el Estado al sistema se estabilizan, mientras que la mejora del mercado laboral genera una gran disminución en las transferencias recibidas por el SEPE, caída compensada en parte por los 941,0 millones recibidos por el FOGASA por primera vez en este ejercicio.

Cuadro IV.33

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,3
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,5
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,8
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013	29.839,0	2.375,0	8,6	14,6
2014 ^(P)	27.658,0	-2.181,0	-7,3	13,7

^(P) Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones ⁽¹⁾ 1	Transferencias cte del Estado 2	Transferencias cap/ del Estado 3	Total Transferencias 4	Otros Ingresos 5	Ingresos de la Seguridad Social 6 = 1 + 4 + 5	% Participación	
							1/6	4/6
1995	50.834,0	23.524,0	271,0	23.795,0	1.154,0	75.783,0	67,1	31,4
1996	54.904,0	23.213,0	219,0	23.432,0	90,0	78.426,0	70,0	29,9
1997	58.528,0	23.902,0	186,0	24.088,0	236,0	82.852,0	70,6	29,1
1998	62.345,0	25.226,0	276,0	25.502,0	691,0	88.538,0	70,4	28,8
1999	67.323,0	26.983,0	417,0	27.400,0	1.545,0	96.268,0	69,9	28,5
2000	73.754,0	29.565,0	466,0	30.031,0	892,0	104.677,0	70,5	28,7
2001	81.061,0	31.409,0	483,0	31.892,0	1.258,0	114.211,0	71,0	27,9
2002	86.518,0	7.384,0	112,0	7.496,0	1.400,0	95.414,0	90,7	7,9
2003	93.179,0	4.206,0	50,0	4.256,0	1.169,0	98.604,0	94,5	4,3
2004	99.765,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.849,0	106.162,0	94,0	4,3
2005	107.626,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.148,0	114.712,0	93,8	4,3
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013	117.110,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.964,0	149.947,0	78,1	19,9
2014 ^(P)	118.886,0	27.658,0	30,0	27.688,0	2.789,0	149.363,0	79,6	18,5

^(P) Provisional

⁽¹⁾ Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2014 representaron el 79,6 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 78,1 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos.

Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo de reserva de la Seguridad Social por importe de 2.105,0 millones de euros para el ejercicio 2014.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, aprobó los de un total de 61 organismos autónomos, 8 agencias estatales y 10 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Los cambios producidos respecto a los presupuestos aprobados para 2013 han sido:

- El Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, procede a extinguir el Organismo Autónomo de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, cuyo Estatuto se aprobó por Real Decreto 1664/2008, de 17 de octubre. Todas las funciones y competencias de este Organismo Autónomo son asumidas, a partir del 1 de enero de 2014, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece, en su disposición adicional vigesimoséptima, el régimen jurídico del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), disponiendo que se trata de un Consorcio Público con la consideración de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado. En la disposición adicional primera de sus estatutos, publicados en el BOE el 17 de marzo de 2014, mediante Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se establece que el IAC mantendrá su régimen económico, financiero, de contabilidad y control hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- La disposición adicional octogésima séptima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece la transformación con efectos de 1 de enero de 2014 del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en entidad estatal de derecho público de las previstas en el artículo 2.1 g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La estructura de su presupuesto será la correspondiente a los presupuestos de explotación y capital de las entidades que forman parte del sector público administrativo.

- La disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, crea la Agencia de Información y Control Alimentarios, con naturaleza de organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Esta agencia procede de la modificación del organismo autónomo Agencia para el Aceite de Oliva, de la que es sucesora legal, asumiendo además de las funciones que venía ejerciendo, aquellas nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo dispuesto en su ley de creación. La entrada en vigor de la ley se produjo el 4 de enero de 2014, a los cinco meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final quinta, habiéndose aprobado su estatuto mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.
- Durante el ejercicio 2013 se ha producido la aprobación de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, en la que se dispone el cambio de denominación de la «Agencia Estatal Antidopaje», que pasa a denominarse «Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte», asumiendo nuevas funciones que el anterior sistema repartía entre diferentes entidades, lo que supone un notable fortalecimiento de la nueva agencia, todo ello con el objeto de convertirla en el referente fundamental de la protección de la salud en la actividad deportiva.
- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia fue creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, como organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Esta comisión agrupa las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados por la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de la Competencia, el Comité de Regulación Ferroviaria, la Comisión Nacional del Sector Postal, la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, e implica la extinción de los citados organismos.
- Creación de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, como ente de derecho público, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia funcional respecto de las administraciones públicas, y que tiene como fin garantizar el cumplimiento efectivo por las administraciones públicas del principio de estabilidad presupuestaria consagrado en el artículo 135 de la Constitución española, en los términos en que ha sido

desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Su estatuto orgánico se aprobó por Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.35, la recaudación para 2014 ha ascendido a 48.210,8 millones de euros frente a 49.962,0 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación de -3,5 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 98,8 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,2 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.35

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
(Millones de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014 ^(P)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS					
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	22.693,6	22.457,9	21.497,1	21.015,0	21.491,9
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.562,4	1.559,3	1.461,4	1.377,1	1.967,1
Cap.4 Transferencias corrientes	25.100,7	28.976,4	25.974,4	24.792,2	21.947,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	215,3	196,8	170,6	95,8	161,0
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	114,8	165,5	96,0	58,8	134,4
Cap.7 Transferencias de capital	2.925,6	2.778,1	2.120,2	1.851,9	1.941,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	52.612,4	56.134,0	51.319,7	49.190,8	47.642,7
Cap.8 Activos financieros	741,0	918,3	1.152,5	718,5	506,6
Cap.9 Pasivos financieros	190,8	-0,5	19,0	52,7	61,5
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	931,8	917,8	1.171,5	771,2	568,1
TOTAL GENERAL	53.544,2	57.051,8	52.491,2	49.962,0	48.210,8
% Variación n/n-1	-4,6	4,6	-8,0	-4,8	-3,5

^(P) Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 21.491,9 millones de euros frente a 21.015,0 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 2,3 por ciento. La citada recaudación representa el 45,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,7 por ciento del total del capítulo para el año 2014.

- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 21.947,3 millones de euros frente a 24.792,2 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -11,5 por ciento. La citada recaudación representa el 46,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destacan el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 62,4 por ciento del total y el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 25,6 por ciento del total del capítulo para el año 2014.

Para las agencias estatales, cuadro IV.36, la recaudación asciende a 1.128,0 millones de euros frente a 1.368,1 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del -17,5 por ciento. Sobre-sale el capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva 551,9 millones de euros, que representa el 49,9 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 58,0 y 35,7 por ciento respectivamente del total del Capítulo 4 para el año 2014.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LAS AGENCIAS ESTATALES**
(Millones de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014 ^(P)
AGENCIAS ESTATALES					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	168,4	155,1	231,8	266,0	265,9
Cap.4 Transferencias corrientes	1.137,7	1.366,4	785,6	687,5	551,9
Cap.5 Ingresos patrimoniales	2,7	2,0	1,4	1,9	1,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,7	0,5	0,2	2,0	2,0
Cap.7 Transferencias de capital	576,4	391,7	369,2	387,5	285,5
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.886,9	1.915,6	1.388,2	1.344,9	1.106,9
Cap.8 Activos financieros	0,4	0,6	0,5	0,5	0,6
Cap.9 Pasivos financieros	20,5	26,0	18,2	22,7	20,5
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20,9	26,7	18,7	23,2	21,1
TOTAL GENERAL	1.907,9	1.942,2	1.406,9	1.368,1	1.128,0
% Variación n/n-1	-5,7	1,8	-27,6	-2,8	-17,5

^(P) Provisional

En otros organismos públicos, cuadro IV.37, se han recaudado 4.026,2 millones de euros frente a 1.549,7 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 159,8 por ciento. Su principal

fuente de ingresos son las transferencias corrientes que suponen el 32,3 por ciento de la recaudación no financiera del año 2014. No obstante, hay que destacar la recaudación que se ha producido este año en el Capítulo 7 «Transferencias de capital» por 2.537,4 millones de euros, correspondiendo 2.476,3 millones a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio.

El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» ha tenido una recaudación de 1.299,4 millones de euros frente a 1.349,0 millones de euros en 2013, lo que supone una tasa de variación del -3,7 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 91,5 por ciento del total del capítulo para el año 2014.

Cuadro IV.37

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**

(Millones de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014 ^(P)
ORGANISMOS PÚBLICOS					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	117,4	118,1	123,0	122,6	167,6
Cap.4 Transferencias corrientes	1.458,7	1.415,4	1.345,7	1.349,0	1.299,4
Cap.5 Ingresos patrimoniales	3,3	5,9	6,0	14,8	15,2
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,3	1,1	0,0	1,7	5,7
Cap.7 Transferencias de capital	190,5	200,6	76,9	60,7	2.537,4
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.771,2	1.741,0	1.551,6	1.548,8	4.025,3
Cap.8 Activos financieros	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9
TOTAL GENERAL	1.772,3	1.742,0	1.552,5	1.549,7	4.026,2
% Variación n/n-1	2,8	-1,7	-10,9	-0,2	159,8

^(P) Provisional

No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.